



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

339

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial No. 207, del 14 de agosto del 2000, se dispone la enajenación de algunos bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, la Pre-Cooperativa "Viviendas de Río", conformada por los servidores del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Azuay, mediante comunicación del 23 de octubre del 2000, han solicitado al Titular de esta Secretaría de Estado, la venta directa del predio denominado Ucubamba, de propiedad de este Portafolio, ubicado en la parroquia Pacha, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que, mediante sumilla inserta en Hoja de Control No. 1982, de 13 de noviembre del 2000, se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, la exclusión del predio Ucubamba de la resolución No. 207, de 14 de agosto del 2000; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 35-B del Reglamento General de Bienes del Sector Público,

RESUELVE:

Art. 1.- Excluir al predio Ucubamba, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del listado de bienes inmuebles destinados para la enajenación constante en el art. 1 de la Resolución No. 207, del 14 de agosto del 2000.

Art. 2.- Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el presente Acuerdo el señor Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Art. 3.- Copia de la presente Resolución se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas y al Concejo Nacional de Modernización "CONAM"

COMUNIQUESE.-

Dado en Quito,

30 NOV 2000


Ing. Diego Gándara Pérez

 SUBSECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO